

Expediente: **1874/24**

Carátula: **PAZ SILVIA ALEJANDRA Y OTRO C/ PAZ MIGUEL ANGEL Y OTROS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 3**

Tipo Actuación: **DECRETOS CON FD**

Fecha Depósito: **27/03/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27277519912 - RITI, JOSE FEDERICO-ACTOR/A

900000000000 - PAZ, MIGUEL ANGEL-DEMANDADO/A

900000000000 - PAZ, LEONOR LUCIA-DEMANDADO/A

900000000000 - PAZ, ANTONIA BEATRIZ-DEMANDADO/A

900000000000 - PAZ, RUBEN ENRIQUE-DEMANDADO/A

27277519912 - PAZ, SILVIA ALEJANDRA-ACTOR/A

ODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 3

ACTUACIONES N°: 1874/24



H102335429377

Juzgado Civil y Comercial Común XIII nom

JUICIO: "PAZ SILVIA ALEJANDRA Y OTRO c/ PAZ MIGUEL ANGEL Y OTROS s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" - Expte. N° 1874/24 .

PROVEIDO DE ESCRITO CONTESTO DEMANDA - POR: GRAMAJO, JULIO ROBERTO - 23/03/2025 13:38

San Miguel de Tucumán, marzo de 2025.-

1) Se tiene a RUBEN ENRIQUE PAZ, DNI8.089.466 con el patrocinio del letrado JULIO ROBERTO GRAMAJO por presentado, con el domicilio real denunciado y digital constituido, por cumplidos los recaudos legales, se da la intervención de ley.-

2) Por contestada demanda. Por presentadas copias de documentación acompañadas en soporte digital. La parte compareciente debe conservar los originales en calidad de depositario judicial. El juzgado y/o las demás partes podrán requerir su presentación y/o exhibición.

3) Del planteo de excepción por Defecto legal no ha lugar ya que esta no constituye una de las defensas previas enumeradas taxativamente por el art. 427 del CPCCT.-

4) De la RECONVENCION POR REINVINDICACIÓN planteada y de la prueba documental acompañada, se corre traslado a la parte actora por el término de QUINCE días (Arts. 437 CPCyCT).-1874/24 MRB

Actuación firmada en fecha 26/03/2025

Certificado digital:
CN=TEJERIZO Raul Eugenio Martin, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20217459770

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.